Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2021-00468-00

Al Despacho del señor Juez para informar que existe solicitud de remanentes dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a los demandados. Bucaramanga veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Siendo procedente la solicitud y siendo el demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. quien actúa por medio de su apoderada judicial, quien además cuenta con facultad para recibir, deberá accederse a la terminación del proceso.

Sin embargo, atendiendo a la constancia secretarial que antecede, encuentra este Despacho que existe solicitud de remanentes realizada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga concerniente a los bienes de propiedad del demandado JORGE ALBERTO ARIAS GOMEZ. En ese sentido, encuentra esta Agencia Judicial pertinente dejar a disposición del citado Juzgado los bienes de propiedad del demandado JORGE ALBERTO ARIAS GOMEZ identificado con C.C. 91.491.111.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. contra JORGE ALBERTO ARIAS GOMEZ.

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga la medida cautelar de embargo y retención en el porcentaje legal de los dineros depositados existentes y que se lleguen a consignar en las cuentas corrientes, de ahorros, o CDT que fueron denunciados de propiedad del demandado JORGE ALBERTO ARIAS GOMEZ identificado con C.C. 91.491.111 en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR y BANCO SOCATIABANK con destino al proceso bajo el radicado No. 680014003008-2021-00559-00 que allí se adelanta, para lo cual deberá hacerse la conversión necesaria de los depósitos judiciales.

TERCERO: Sin lugar a **DESGLOSE,** como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 21 de febrero de 2023

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 0478 y 0479 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

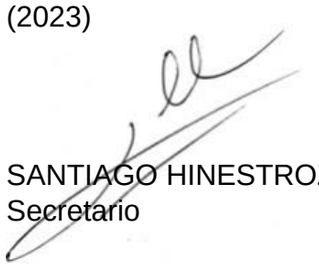

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario